



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Daniel Josué Zuluaga Gómez
Demandada:	Vivian Christine Amézquita Acosta
Radicación:	2021-00769
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 2.3 y 2.4, pues no se relacionan con la causal que invoca.
  - b. EXCLUIR los hechos de los numerales 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 y 2.24, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
2. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la demandada (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
3. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 C.G.P.)**  
La providencia anterior se notifica en el ESTADO  
**N° 070 hoy, 14 de septiembre de 2021**  
Secretaría: \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CECMR  
RAD. N° 2021-00769

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA